

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 04132 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Por la cual se otorga habilitación para la prestación del servicio postal de Mensajería Expresa a nivel nacional a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR, identificada con NIT. 891.500.277 – 1"

EL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren el artículo 4 de la Ley 1369 de 2009, el artículo 2.2.8.1.2 del Decreto 1078 de 2015, y el numeral 4 del artículo 1.1. de la Resolución 1725 de 2020, subrogado por el artículo 1 de la Resolución 2984 de 2021 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que en el artículo 1 de la Ley 1369 de 2009 *"Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones"* se establece que, en los términos del artículo 365 de la Constitución Política, los servicios postales son un servicio público y su prestación está sometida a la regulación, vigilancia y control del Estado, con sujeción a los principios de calidad, eficiencia y universalidad.
- 1.2. Que en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1369 de 2009, se dispone que los servicios postales consisten en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales, a través de redes postales, dentro del país o para envío hacia otros países o recepción desde el exterior, y se señala que son servicios postales, entre otros, los servicios de correo, postales de pago y los de mensajería expresa.
- 1.3. Que, en concordancia con lo anterior, en el subnumeral 2.3. del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1369 de 2009 establece que el Servicio de Mensajería Expresa es un servicio postal urgente, que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales hasta de 5 kilogramos.
- 1.4. Que, en atención a lo establecido en el artículo 4 de la mencionada Ley 1369 de 2009, para ser operador postal se requiere estar habilitado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante el Ministerio, y estar inscrito en el registro de operadores postales. Adicionalmente, en esta disposición se señala que la habilitación causará una contraprestación periódica a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, hoy Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y se otorgará previo cumplimiento de los requisitos allí dispuestos.
- 1.5. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1369 de 2009, la duración del título habilitante para la prestación de los servicios postales no puede exceder de diez (10) años. De igual manera, en esta norma se establece que dicho término puede prorrogarse por un plazo igual al inicialmente concedido, lo cual no operará de forma automática ni gratuita y que, en todo caso, el interesado debe manifestar de forma expresa la intención de

“Por la cual se otorga habilitación para la prestación del servicio postal de Mensajería Expresa a nivel nacional a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR, identificada con NIT. 891.500.277 – 1”

prorrogar su habilitación, con tres (3) meses de anticipación al vencimiento de esta.

1.6. Que, adicionalmente, el artículo 2.2.8.1.2. del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece que la habilitación es el acto en virtud del cual el Ministerio autoriza la prestación, entre otros, de Servicios Postales de Mensajería Expresa; autorización que comprende la recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales, dentro del país o para envío hacia otros países o recepción desde el exterior.

1.7. Que el artículo 2.2.8.1.3. del citado Decreto 1078 de 2015, establece, conforme a lo señalado en el referido artículo 4 de la Ley 1369 de 2009, el procedimiento que debe adelantar la persona jurídica que pretenda habilitarse para la prestación de servicios postales.

1.8. Que, de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 4 de la Ley 1369 de 2009, mediante la Resolución 724 del 31 de mayo de 2010, modificada por la Resolución 3271 de 2011, el Ministerio reglamentó los requisitos patrimoniales y operacionales de red que deben cumplir los operadores postales del Servicio de Mensajería Expresa.

II. SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA EXPRESA

2.1. Que mediante comunicación radicada bajo el número 221072297 del 7 de septiembre de 2022, la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR**, identificada con **NIT. 891.500.277 – 1**, a través del representante legal, el señor Robeiro Fernández Peña, identificado con cedula de ciudadanía 10.548.228, solicitó a este Ministerio título habilitante para prestar el Servicio Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional, de acuerdo con lo especificado en su solicitud.

2.2. Que teniendo en cuenta que la información relacionada con los requisitos patrimoniales, operativos de red y tecnológicos, exigidos en la normativa citada, no se encontraba completa, mediante oficio con radicado 222098666 del 28 de septiembre de 2022, la Subdirección de Asuntos Postales, requirió a la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR**, para que complementara su solicitud.

2.3. Que por medio de la comunicación radicada bajo el número 221087194 del 27 de octubre de 2022, la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR** remitió al Ministerio la documentación solicitada, luego de realizar la respectiva verificación, la Subdirección de Asuntos Postales procedió a requerirlo nuevamente para que acreditara requisitos patrimoniales, operativos de red y tecnológicos, como consta en el registro número 222128168 del 13 de diciembre de 2022.

2.4. Que a través de la comunicación con radicado número 231000148 del 2 de enero de 2023, la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR** remitió al Ministerio la documentación solicitada, luego de realizar la respectiva verificación, la Subdirección de Asuntos Postales procedió a requerirlo nuevamente para que acreditara requisitos patrimoniales, operativos de red y tecnológicos, como consta en el registro número 232011253 del 14 de febrero de 2023.

2.5. Que mediante las comunicaciones con radicados 231018028 del 13 de marzo de 2023 y 231020552 del 21 de marzo de 2023, la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR** remitió al Ministerio la documentación solicitada, luego de realizar la respectiva verificación, la Subdirección de Asuntos Postales procedió a requerirlo



“Por la cual se otorga habilitación para la prestación del servicio postal de Mensajería Expresa a nivel nacional a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR, identificada con NIT. 891.500.277 – 1”

nuevamente para que acreditara requisitos patrimoniales, operativos de red y tecnológicos, como consta en el registro número 232024892 del 23 de marzo de 2023.

2.6. Que a través de las comunicaciones con los radicados 231024498 del 31 de marzo de 2023 y 231032699 de 28 de abril de 2023, la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR**, remitió al Ministerio la documentación solicitada, con la cual acreditó los requisitos operativos de red, tecnológicos y financieros exigidos, estos últimos, de acuerdo con lo dispuesto el literal b) del artículo 4 de la Ley 1369 de 2009.

III. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

De acuerdo con la información allegada por la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR** mediante el radicado 221072297 del 7 de septiembre de 2022, complementada con los radicados 221087194 del 27 de octubre de 2022, 231000148 del 2 de enero de 2023, 231018028 del 13 de marzo de 2023, 231020552 del 21 de marzo de 2023, 231024498 del 31 de marzo de 2023 y 231032699 del 28 de abril de 2023, la Subdirección de Asuntos Postales verificó que la solicitud estuviera completa y evidenciara el cumplimiento de los aspectos jurídicos, patrimoniales y operativos de red exigidos para la prestación del Servicio Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional, particularmente, por el artículo 4 de la Ley 1369 de 2009, los artículos 2.2.8.1.1. y siguientes del Decreto 1078 de 2015, así como en la Resolución 724 de 2010, modificada por la Resolución 3271 de 2011.

Para el efecto, la Subdirección de Asuntos Postales verificó en la *“Lista de chequeo de cumplimiento de requisitos legales para la obtención del título habilitante para la prestación del Servicio Postal de Mensajería Expresa”*, la relación de los citados requisitos y de cada uno de los documentos aportados por la sociedad solicitante que los acredita y, como resultado de la revisión efectuada, recomendó otorgarle habilitación para prestar el citado servicio postal.

Así las cosas, luego del estudio y verificación de la solicitud presentada, realizado por la Subdirección de Asuntos Postales de este Ministerio, de conformidad con las funciones contenidas en los numerales 4 y 5 del artículo 20 del Decreto 1064 de 2020, se establece que la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR**, identificada con **NIT. 891.500.277 – 1**, cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la normativa legal y reglamentaria para la prestación del Servicio de Mensajería Expresa a nivel nacional, por lo cual resulta procedente otorgar habilitación, por el término de diez (10) años.

En mérito de lo expuesto,

IV. RESUELVE

ARTÍCULO 1. *Habilitación.* Otorgar habilitación para prestar el Servicio Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional, a la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR**, identificada con **NIT. 891.500.277 – 1**, expediente con código 69000282, por el término de diez (10) años.

PARÁGRAFO 1. La presente habilitación le permite al operador prestar el servicio de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales, autoriza la prestación del Servicio de Mensajería Expresa a nivel nacional, en las condiciones establecidas en la Ley 1369 de 2009, así como en las normas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

PARÁGRAFO 2. El término de la habilitación de que trata este artículo podrá ser prorrogado por un plazo igual, previa solicitud del operador postal, formulada con tres (3) meses de antelación a su vencimiento, en los términos



"Por la cual se otorga habilitación para la prestación del servicio postal de Mensajería Expresa a nivel nacional a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR, identificada con NIT. 891.500.277 – 1"

establecidos en los artículos 4 de la Ley 1369 de 2009 y 2.2.8.1.12 del Decreto 1078 de 2015, adicionado por el Decreto 621 de 2020.

ARTÍCULO 2. Normativa aplicable. El operador postal de Mensajería Expresa estará sometido a la regulación, vigilancia y control del Estado, por lo cual debe, entre otras, acatar los términos y condiciones para el inicio de sus operaciones y siempre actuar con sujeción a los principios de calidad, eficiencia, universalidad y permitir en cualquier tiempo a los funcionarios del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o las personas autorizadas previamente por dicha entidad, el análisis de los libros de contabilidad y de todos los documentos que guarden relación con el servicio autorizado, así como la inspección de sus instalaciones, sin previo aviso.

PARÁGRAFO. Durante el término de vigencia del título habilitante, el operador postal deberá observar y cumplir toda la normativa relacionada con el sector postal, entre otras, sin ser excluyentes, las disposiciones contenidas en la Ley 1369 de 2009, en el Decreto 1078 de 2015, en la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, que resulten aplicables a la prestación de los servicios habilitados mediante la presente Resolución, junto con las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 3. Valor y forma de pago de la habilitación. El operador **COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR**, identificado con NIT. **891.500.277 – 1** pagará al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la suma equivalente a dos mil seiscientos treinta y uno coma treinta (2.631,30) UVT del año 2023, para ser inscrito en el Registro de Operadores Postales y, acorde con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, pagará esta suma cada vez que se confiera la prórroga de este servicio postal.

PARÁGRAFO 1. El operador postal deberá pagar la suma estipulada en este artículo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Inscripción en el Registro de Operadores Postales. La incorporación del operador **COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR**, identificado con NIT. **891.500.277 – 1**, al Registro de Operadores Postales procederá una vez se haya dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de esta Resolución. Con la inscripción quedará facultado para iniciar operaciones, en los términos de ley. En este sentido, el operador no podrá hacer efectiva su habilitación, ni iniciar sus operaciones hasta tanto no se encuentre incorporado en el citado registro.

ARTÍCULO 5. Divulgación. El operador postal deberá divulgar para conocimiento de sus clientes o usuarios y del público en general, las condiciones de prestación de los servicios postales a su cargo, dentro de las cuales se deberán incluir aquellas establecidas por la regulación y cumplir cabalmente tales condiciones, so pena de incurrir en la infracción prevista en la ley.

ARTÍCULO 6. Contraprestación periódica a cargo del operador postal. El operador postal se obliga a pagar a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una contraprestación periódica, de conformidad con lo prescrito en los artículos 4 y 14 de la Ley 1369 de 2009 y en los términos dispuestos en el artículo 2.2.8.4.2. y siguientes del Decreto 1078 de 2015, o en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 7. Régimen sancionatorio. El incumplimiento por parte del operador a los deberes y obligaciones previstas en la presente Resolución y en el régimen de los servicios postales, dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previstos en la Ley 1369 de 2009, así como en las demás normas que la adicionen,



“Por la cual se otorga habilitación para la prestación del servicio postal de Mensajería Expresa a nivel nacional a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR, identificada con NIT. 891.500.277 – 1”

modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 8. Notificaciones. Notificar personalmente la presente resolución a la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR**, identificada con **NIT. 891.500.277 – 1**, a través de su representante legal, apoderado o a la persona debidamente autorizada para el efecto, entregándole copia íntegra de la misma, advirtiéndole que contra ésta sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación del presente acto.

De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 días del mes de noviembre de 2023.

(FIRMADO DIGITALMENTE)
GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA
Viceministro de Conectividad

Expediente con código: 69000282

Elaboró: Edinson Alberto Jaramillo Valderrama – Subdirección de Asuntos Postales.

Revisó: Claudia C. Martínez Becerra – Subdirección de Asuntos Postales.

Leidy Villamizar Pedraza – Dirección de Industria de Comunicaciones.

Marina Ortega Montero – Asesora del Viceministro de Conectividad.

Doris Patricia Reinales Mendoza – Directora de Industria de Comunicaciones.

Diego Andrés Salcedo Monsalve – Despacho Viceministro de Conectividad.



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución número 04132 de 2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20231103-202026-3499f6-17356687

Creación:2023-11-03 20:20:26

Estado:Finalizado

Finalización:2023-11-03 20:28:05



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA

79.297.130

gjurado@mintic.gov.co

Viceministro de Conectividad

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD			
Resolución número 04132 de 2023			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20231103-202026-3499f6-17356687		Creación:2023-11-03 20:20:26	
Estado:Finalizado		Finalización:2023-11-03 20:28:05	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA gjurado@mintic.gov.co Viceministro de Conectividad Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2023-11-03 20:20:26 Lec.: 2023-11-03 20:27:57 Res.: 2023-11-03 20:28:05 IP Res.: 191.156.48.211



Escanee el código para verificación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Bogotá D.C, 14/11/2023 11:06:40

Conforme al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el funcionario del Grupo Interno de Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, notificó personalmente:

El acto administrativo **Resolución** número **04132** del **03/11/2023** a **ROBEIRO NORBERTO FERNANDEZ PEÑA** con tipo de identificación **Cédula de Ciudadanía** número **10548228** con dirección CR 8 N NO 18 N NO 49 en POPAYÁN, CAUCA y número telefónico 3148632887 .

Proceden recursos de la vía gubernativa:

Adjunto al presente encontrará copia íntegra del acto administrativo, y se informa que contra el mismo procede el recurso:

Recurso	Autoridad	Oportunidad
Reposición	Ante quien expide el acto administrativo para que la aclare, modifique, adicione o revoque	La oportunidad para presentar el recurso de Reposición, será por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

El notificado manifiesta que **NO renuncia** a los términos descritos y explicados en la presente notificación

Notifica,



Angelica Sofia Castillejo Esquivia

Notificado,



ROBEIRO NORBERTO FERNANDEZ PEÑA





CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/10/2023 - 12:40:49

Recibo No. S000865652, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tQQMPdncXS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR

Sigla : TAX BELALCAZAR

Nit : 891500277-1

Domicilio: Popayán, Cauca

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0000203

Fecha de inscripción: 31 de enero de 1997

Ultimo año renovado: 2023

Fecha de renovación: 20 de febrero de 2023

Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 8 N NO 18 N NO 49 - Ciudad jardin

Municipio : Popayán, Cauca

Correo electrónico : taxbelalcazar@hotmail.com

Teléfono comercial 1 : 8234232

Teléfono comercial 2 : 8235925

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 8 N NO 18 N NO 49 - Ciudad jardin

Municipio : Popayán, Cauca

Correo electrónico de notificación : taxbelalcazar@hotmail.com

Teléfono para notificación 1 : 8234232

Teléfono notificación 2 : 8235925

Teléfono notificación 3 : 3116171013

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 27 de diciembre de 1996 de la Dancoop de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 1997, con el No. 366 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/10/2023 - 12:40:49
Recibo No. S000865652, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tQQMPdncXS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la entidad Entidad de Economía Solidaria obtuvo su personería jurídica el 28 de marzo de 1967 bajo el número 00000000000000000238 otorgada por DANCOOP

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 2952 del 13 de junio de 2003 de la Superintendencia De La Economía Solidaria de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2003, con el No. 9657 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó DESMONTE AUTOMÁTICO ACTIVIDAD FINANCIERA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

Mediante inscripción No. 3049 de 15 de junio de 2018 se registró el acto administrativo No. 24 de 24 de mayo de 2018, expedido por Ministerio De Transporte , que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto. prestar el servicio de transporte público terrestre automotor y sus actividades conexas en las diferentes modalidades: colectivo, individual, pasajeros por carretera, servicio especial, mixto, servicio de carga servicios postales de mensajería expresa y en los diferentes niveles autorizados por el ministerio de transporte o la autoridad competente en vehículos automotores de propiedad de los asociados y/o de la cooperativa conforme a las rutas, horarios y capacidad transportadora; tendientes a satisfacer las necesidades de sus asociados y usuarios, motivados por la solidaridad y el servicio comunitario. Prohibiciones. no está permitido a la cooperativa como persona jurídica: 1. establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas. 2. establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/10/2023 - 12:40:49

Recibo No. S000865652, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tQQMPdncXS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes le otorguen a la cooperativa. 3. conceder ventajas o privilegios a promotores, empleados, fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales. 4. conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento del objeto social o afecten la cooperativa. 5. desarrollar actividades distintas a las estipuladas en sus estatutos. 6. transformarse en sociedad comercial.

REPRESENTACION LEGAL

El gerente. será el representante legal y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del consejo de administración, sus funciones serán las precisadas en el estatuto. Será elegido por el consejo de administración, por el mismo periodo de este, sin perjuicio de poder ser reelegido o removido en cualquier momento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El órgano de administración estará conformado por el representante legal y el consejo de administración, funciones del gerente. 1. La ejecución de las políticas, estrategias, objetivos y metas de la entidad. 2. junto con el consejo de administración asegura el desarrollo del negocio sujeto a las normas y el desarrollo de una estructura interna acorde con las necesidades. 3. mantener la independencia entre las instancias de decisión y las de ejecución. 4. la proyección de la entidad. 5. la administración del día a día del negocio. 6. representar legal y judicialmente a la cooperativa. 7. organizar, coordinar y supervisar las actividades operativas y de administración, entre éstas poner en marcha las dependencias administrativas, sedes u oficinas de conformidad con las normas legales vigentes nombrar y remover el personal. 8. elaborar y someter a la aprobación del consejo de administración los reglamentos de carácter interno relacionados con el cumplimiento del objeto social de la cooperativa. 9. celebrar sin autorización del consejo de administración, inversiones, contratos y gastos hasta un monto individual de 35 smmlv exceptuando lo aprobado presupuesto y revisar operaciones del giro de la cooperativa. 10. rendir el informe de gestión y enviar oportunamente los informes respectivos a las entidades competentes. 11. entre otras asignadas por disposición legal o del consejo de administración. 12. elaborar el informe de gestión para la Asamblea General. 13. atender los requerimientos de los organismos de vigilancia y control y enviar los informes respectivos. 14. someter a aprobación del consejo de administración la estructura administrativa y planta de cargos. nombrar los cargos y dar cuenta al consejo de administración de dichos nombramientos. 15. dirigir a los empleados y aplicar el reglamento interno de trabajo. 16. ordenar los egresos de la cooperativa y autorizar los pagos con el tesorero. Son funciones del consejo de administración: 1. diseñar y aprobar los planes y estrategias de la organización. 2. direccionar estratégicamente a la entidad (planeación). definir la misión, visión, objetivos estratégicos, valores, políticas, objetivos y normativa interna para la



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/10/2023 - 12:40:49
Recibo No. S000865652, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tQMPdncXS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestión institucional. 3. aprobar la estructura y planta de personal y niveles de remuneración. 4. expedir su propio reglamento de funcionamiento, el cual debe contener, como mínimo: forma y responsables de la convocatoria, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del presidente, vicepresidente y secretario, si es del caso, o de quienes hagan sus veces, los requisitos mínimos de las actas, la periodicidad de las reuniones y las erogaciones derivadas de éstas, de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea. en términos generales, debe preverse todo lo relativo al funcionamiento y operación de este órgano permanente de administración. 5. nombrar gerente y un suplente que sea asociado. 6. reglamentar las funciones del gerente. 7. supervisar el desempeño gerencial, evaluando periódicamente su gestión, el cumplimiento de las metas propuestas y de los objetivos estratégicos, acorde con la planificación. 8. autorizar al gerente o representante legal de la cooperativa para otorgar poderes a abogados y demás profesionales para que atiendan los procesos civiles y/o penales ante las autoridades correspondientes, que se realicen en contra de la cooperativa o que inicie esta para reclamar sus derechos. 9. convocar a asamblea y proyectar el reglamento de la misma. 10. definir la conformación de comités, acorde con las disposiciones vigentes y las facultades estatutarias. 11. reglamentar los servicios, comités y fondos de la cooperativa necesarios para el logro del objeto social. 12. presentar a la Asamblea proyectos de desarrollo. 13. hacer seguimiento a los resultados (medición de riesgos) y ordenar correctivos o mejoras. 14. aprobar o desaprobar el ingreso o retiro de asociados. 15. cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y estatutarias. 16. rendir informes sobre sus actuaciones 17. aplicar el régimen de sanciones a los asociados 18. establecer los límites individuales para aprobación de inversiones, contratación y gasto del gerente. 19. verificar si los montos de las pólizas de manejo de los seguros para proteger a los empleados y activos de la cooperativa corresponden a los exigidos en las respectivas disposiciones. 20. disponer la integración con entidades del sector cooperativo y otras no lucrativas, en provecho institucional o del cumplimiento de las actividades de la cooperativa integral de taxis tax belalcázar. 21. decidir y reglamentar la convocatoria y la elección para asamblea de delegados cuando la cooperativa adopte este mecanismo. 22. autorizar al gerente para contratar cuando la cuantía supere los 35 smmlv.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 881 del 24 de septiembre de 2021 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2021 con el No. 4006 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ROBEIRO NORBERTO FERNANDEZ PEÑA	C.C. No. 10.548.228



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/10/2023 - 12:40:49
Recibo No. S000865652, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tQQMPdncXS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Extracto del Acta No. 1 del 25 de marzo de 2023 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2023 con el No. 4432 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	JAVIER ALONSO CASTRO AREVALO	C.C. No. 10.751.944
PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	DIOMIRA HOYOS CAICEDO	C.C. No. 48.610.251
PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	GUILLELMO ALBERTO YALANDA CABRERA	C.C. No. 10.529.049
PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	JUVENCIO DELGADO GAMBOA	C.C. No. 15.812.350
PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ORLANDO MONTENEGRO SANCHEZ	C.C. No. 10.532.934

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	EDUARDO ARISTIDES MONJE CAMPO	C.C. No. 10.542.301
SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	JHON JAIRO GONZALEZ MARTINEZ	C.C. No. 76.316.539
SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	LIBARDO ANTONIO ARCE BALCAZAR	C.C. No. 10.538.210
SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	PABLO EMILIO MUÑOZ ROSERO	C.C. No. 12.983.693
SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	JOSE ASDRUBAL CORDOBA LOPEZ	C.C. No. 4.750.928

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 1 del 28 de marzo de 2021 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2021 con el No. 3859 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/10/2023 - 12:40:49
Recibo No. S000865652, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tQQMPdncXS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	AURA SIMONA CONSTAIN FERNANDEZ	C.C. No. 34.529.477	125761-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CLAUDIA ELENA AGUILAR PAZ	C.C. No. 34.569.334	87121-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 21 de marzo de 1999 de la Consejo De Administracion	3684 del 11 de mayo de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 23 de marzo de 2003 de la Asam Grl Socios	9658 del 01 de septiembre de 2003 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 28 de marzo de 2004 de la Asam Grl Socios	11230 del 14 de julio de 2004 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 26 de marzo de 2006 de la Asamblea De Asociados	14873 del 17 de mayo de 2006 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 25 de marzo de 2007 de la Asamblea De Asociados	16763 del 09 de mayo de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 2 del 11 de diciembre de 2016 de la Asamblea De Asociados	1912 del 15 de diciembre de 2016 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 2 del 25 de septiembre de 2022 de la Asamblea De Asociados	4304 del 31 de octubre de 2022 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/10/2023 - 12:40:49
Recibo No. S000865652, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tQQMPdncXS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: H4923
Otras actividades Código CIIU: H5320 G4731

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: DESPACHO ENCOMIENDAS

Matrícula No.: 101480

Fecha de Matrícula: 27 de marzo de 2008

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : TV 102 N NO - Santa Clara

Municipio: Popayán, Cauca

Nombre: DESPACHO PASAJEROS-ENCOMIENDAS

Matrícula No.: 129724

Fecha de Matrícula: 21 de septiembre de 2012

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 14 CL 4 CUERPO BOMBEROS SANTANDER - Otro No Codificado (stder)

Municipio: Santander de Quilichao, Cauca

Nombre: ESTACION DE SERVICIO COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR

Matrícula No.: 133603

Fecha de Matrícula: 18 de abril de 2013

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : KM 8 VARIANTE POPAYAN - Otro No Codificado (pop)

Municipio: Popayán, Cauca

Nombre: AGENCIA DE VIAJES TAX BELALCAZAR

Matrícula No.: 232364

Fecha de Matrícula: 21 de abril de 2023

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR NORTE 8 N

Municipio: Popayán, Cauca



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/10/2023 - 12:40:49
Recibo No. S000865652, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tQMPdncXS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR DESPACHO POPAYAN PASAJEROS TERMINAL DE TRANSPORTES POPAYAN CAUCA
Matrícula No.: 90624
Fecha de Matrícula: 28 de junio de 2006
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : TV 103 N NO - Santa Clara
Municipio: Popayán, Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$9.348.712.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por oficio no. 0002019 del 7 de octubre de 2016, otorgado(a) en juzgado primero civil del circuito de Popayán, inscrita en esta cámara de comercio el 14 de octubre de 2016 bajo el numero: 00001878 del libro iii de las entidades sin animo de lucro, se decreto inscripción de la demanda ordenada dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual. Dte: Yimi fernando idrobo y otros. Ddo: Cooperativa integral de taxis belalcazar y otros.

Por acta número 1 del 28 de marzo de 2004 suscrito por asam grl socios registrado en esta cámara de comercio bajo el número 11230 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 14 de julio de 2004, la persona jurídica cambio su nombre de cooperativa integral de taxis belalcazar por cooperativa integral de taxis belalcazar.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/10/2023 - 12:40:49
Recibo No. S000865652, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tQQMPdncXS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Escritura de Firma Mecánica
Elaborada por: Integración, Información y Comercio (IIC) - Cauca

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **10.548.228**
FERNANDEZ PEÑA

APELLIDOS
ROBEIRO NORBERTO

NOMBRES
Roberto Norberto Fernandez Peña
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **14-ABR-1965**

SILVIA
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+**
ESTATURA G.S. RH

M
SEXO

12-DIC-1983 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE IZQUIERDO



